

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200089141* Radicado: 20261200089141 Fecha: 08-07-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 08 de julio de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
 Sin datos de contacto
 Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120111882 del 24 de junio de 2026 – Bogotá Te Escucha 4477292026 – Intervención malla vial de la localidad de Tunjuelito.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“LA CIUDADANA SOLICITA LA INTERVENCION DE LA VIA Y EN ESPECIAL DEL HUECO QUE SE ENCUENTRA JUSTO EN FRENTE DE SU VIVIENDA, POR TEMAS DE ACCIDENTALIDAD VIAL, POR BENEFICIO PARA LA COMUNIDAD Y POR TEMA AMBIENTAL. ES DE RESALTAR QUE TODA LA VIA DE LA KR 13 DESDE LA CALLE 59 A LA CALLE 59A, SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO. ESTA SOLICITUD SE RECIBE EN EL MARCO DE LA INTERVENCION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PUBLICO DEL CIV 6001614 PK 324834.” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 06 – TUNJUELITO // UPL (Unidad de Planeamiento Local): TUNJUELITO						
PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
325019	6001675	KR 13	CL 59 S	SE	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
324834	6001614	KR 13F	CL 59 S	CL 59A S	AR	

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Local / IN: Intermedia / AR: Arterial

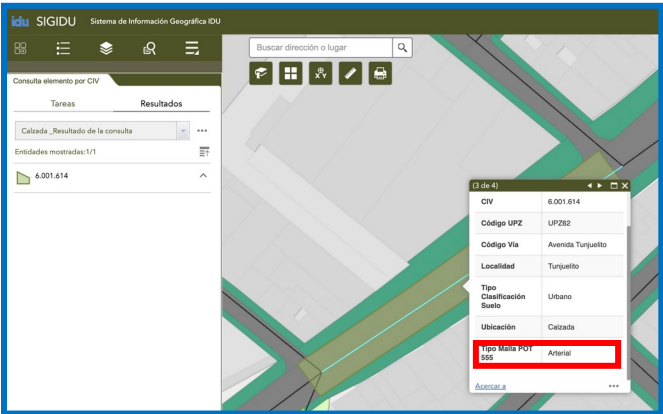


Imagen 1 Fuente: SIGIDU (08 de junio del 2026)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200089141* Radicado: 20261200089141 Fecha: 08-07-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Por el principio de eficiencia administrativa remitimos al IDU para validar si cuentan con programas de intervención sobre los segmentos viales 6001675 y 6001614, en caso contrario de no contar con planes de intervención, agradecemos remitir al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para que desde la competencia de ellos le brinden una respuesta de fondo al peticionario.

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 14 / mes 07 / año 2026, y se desfija el “día” 21 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 - atnciudadano@idu.gov.co (RAD. 20261120111882)

Documento 20261200089141 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 14-07-2026 09:42:38

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200089141* Radicado: 20261200089141 Fecha: 08-07-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

	Fecha firma: 14-07-2026 09:42:38
Revisó:	ANDRES FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co
 3b353fadba8380ce2bbe043f358e0fac42460fbb85d133e6756a1eb9d3cdd622 Código de Verificación CV: 64a91 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i